Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección para la Gestión del Talento Humano
	Nombre subdirector de la Dependencia solicitante	María Claudia Avellaneda Micolta

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, desarrolla políticas y planes enfocados a las tecnologías de la información y las comunicaciones que constituyen un componente vital para el crecimiento y desarrollo del sector, con el fin de brindar acceso a toda la población en el marco de la expansión y diversificación de las TIC.

De igual manera, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado y adicionado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, indica que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus funciones desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional, tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1064 de 2020, los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son:

1. *Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos.*
2. *Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.*
3. *Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.*
4. *Definir la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de televisión abierta radiodifundida y el servicio de radiodifusión sonora, con excepción de aquellas funciones de inspección, vigilancia y control, expresamente asignadas en la presente Ley a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y a la Agencia Nacional del Espectro.*
5. *Ejercer la asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico".*

Ahora bien, de acuerdo con los Decretos 2011 de 28 de septiembre de 2012, 1389 de 28 de junio de 2013, 653 de 28 marzo de 2014 y 1440 de 31 de julio de 2014, a partir del 30 de septiembre de 2014 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- recibió la competencia administrativa de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES –CAPRECOM- para el reconocimiento de los derechos pensionales, defensa judicial y la administración de la nómina de pensionados.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En virtud de ello, el Decreto 3056 del 27 de diciembre de 2013 en el artículo 8 estableció que: "*La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, estarán a cargo del ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que la venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación*".

Por consiguiente, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le fue asignada la competencia de la gestión de cobro de cuotas partes pensionales de acuerdo con el cuadro normativo siguiente:

DECRETO	ENTIDAD	FECHA INICIO DE LA FUNCIÓN DE CUOTAS PARTES A MINTIC
2843 del 06- Dic- 2013	AUDIOVISUALES	31-ago-13
3056 de 27- Dic- 2013	FOCINE	1-jun-13
3056 de 27-Dic-2013	MINTIC	30-mar-14
823 de 28- Abr- 2014	ADPOSTAL	31-oct-13
823 de 28- Abr- 2014	INRAVISION	31-oct-13
2090 de 23-oct-2015	TELEASOCIADAS	30-abr-15
2090 de 23-oct-2015	TELECOM	31-may-15

Por otra parte, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 del Decreto 1064 de 2020, la Subdirección de Gestión para el Talento Humano del Ministerio TIC tiene a su cargo entre sus funciones la de: *"(…) 6. Ejecutar el proceso de gestión pensional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las extintas entidades adscritas y vinculadas, en lo relativo a cuotas partes y bonos pensionales"*.

Asimismo, el artículo 19 de la Resolución No. 0005 del 3 de enero de 2023 señala como funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional, entre otras, las siguientes: *"1. Coordinar la administración de las cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar del Ministerio y de las extintas entidades adscritas y vinculadas del Sector Comunicaciones. 2. Ejecutar el procedimiento para el reconocimiento de bonos pensionales, cupón de cuotas partes pensionales e indemnizaciones sustitutivas de pensión, del Ministerio y de las extintas entidades adscritas y vinculadas del Sector Comunicaciones. 3. Realizar el seguimiento, control y conciliación con la Subdirección Financiera, del recaudo y saldos de cuotas partes pensionales, realizando las actividades de reconocimiento contable, del Ministerio y de las extintas entidades adscritas y vinculadas del Sector Comunicaciones. 4. Elaborar en conjunto con la Subdirección Financiera los informes de recaudo y estado de la situación de cartera de cuotas partes pensionales. 5. Proyectar para firma del Subdirector para la Gestión del Talento Humano, todos los actos administrativos y comunicaciones requeridos dentro de la función de gestión pensional (cuotas partes pensionales, bonos pensionales e indemnizaciones sustitutivas de pensión). 6. Proyectar para firma de Secretaría General, el acto administrativo por el cual se reconoce y ordena el gasto por concepto de gestión pensional. 7. Realizar la depuración y actualización del cálculo actuarial en materia de jubilaciones y bonos pensionales del Ministerio, de las extintas entidades adscritas y vinculadas del Sector Comunicaciones, solicitando las reservas presupuestales correspondientes. 8. Expedir las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados CETIL en los formatos vigentes de acuerdo con la normativa que rige la materia y los lineamientos fijados por el Ministerio Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, respecto del Ministerio y de las extintas entidades adscritas y vinculadas del*

Sector Comunicaciones. 9. Entregar a la Subdirección Financiera la documentación requerida para dar continuidad con el proceso de cobro de cuotas partes pensionales. 10. Llevar a cabo las actividades necesarias para la respuesta, atención eficaz y eficiente de los derechos de petición, consultas y requerimientos de la ciudadanía en general, entes de control y demás, formulados por cualquier canal en aquellos asuntos relacionados con las entidades extintas, entidades adscritas y vinculadas del Sector Comunicaciones y personal activo, retirado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para trámites relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. 11.Gestionar y sistematizar la información para el acopio de los datos que contienen las diferentes actas de entrega de las entidades extintas, adscritas y vinculadas del Sector Comunicaciones, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio. 12.Mantener la custodia y resguardo de la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio. 13.Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo. 14. Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), asociados a la protección de la información. 15. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MiPG), y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas. 16. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo".

Teniendo en cuenta lo anterior y dado el entorno normativo actual, los lineamientos de política y las metas de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano – Grupo de Gestión Pensional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requiere contratar un profesional, con conocimiento en análisis contable y financiero con el fin de apoyar la gestión de administración de la cartera con destinación específica de cuotas partes pensionales a cargo de Mintic, así como la información reportada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom - PAR Telecom, en aras de coadyuvar el cumplimiento de las actividades citadas, toda vez que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el personal suficiente para atender la adecuada realización de las mismas de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedida por la Subdirectora para la Gestión del Talento Humano, el cual se adjunta.

Ahora bien, en atención a la expedición de la Circular 100-005 de 2022, por medio de la cual el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, impartieron lineamientos del Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad – Vigencia 2023; la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023 expedida por la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que se definieron pautas para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en línea con lo dispuesto en el programa de Gobierno 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*", así como lo preceptuado en el numeral 03 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que: *(…) "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados" (…)*, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la gestión del Talento Humano luego de realizar un análisis con base en los lineamientos dispuestos en los documentos en mención, evidenció que el presente contrato requiere que el plazo de ejecución sea **hasta el 31 de diciembre de 2023**, toda vez que la administración de cuotas partes pensionales versa sobre una obligación de tracto sucesivo dada la generación de la nómina de pensionados por parte de la UGPP reportada por el FOPEP, cuyos pagos debe gestionarse por el aplicativo designado por la entidad para tal fin, con el objeto de contar con información financiera veraz y en tiempo real, sobre el particular.

Lo anterior, dado que la Entidad se encuentra en un proceso de reestructuración de su planta de personal de acuerdo con la necesidad de actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecidos a nivel nacional para la implementación de la política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos del Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005 establece sobre las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que las mismas deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Lo expuesto se encuentra en concordancia con el Decreto 19 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", que establece:

Artículo 228. Reformas de planta de personal. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

> "*ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren"* (…)

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone:

> "*Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*
>
> *(…) 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.*"

De manera que, tal y como lo estableció la Procuraduría General de la Nación en la Circular 001 de 2023, en la cual insta a las diferentes autoridades públicas a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios requeridos para avanzar en el *"PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD 2023"* y garantizar el derecho al trabajo en condiciones dignas como lo define el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*; la Ley 1978 de 2019 que modificó la Ley 1341 de 2009, que reforma el sector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; la Ley 909 de 2004; La Política de calidad y gestión definida desde el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG por el Departamento Administrativo de la Función Pública; y el Plan Estratégico del Ministerio TIC en materia del rediseño institucional, se evidencia claramente la necesidad de realizar un proceso de medición de cargas laborales y actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales que contribuya de manera agregada a la consolidación de los objetivos plasmados en los planes y normas del Ministerio TIC y el Gobierno Nacional bajo parámetros técnicos y legales que garanticen el valor de lo público.

Ello tiene como fin de dar cumplimiento a los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004, en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

En este sentido, el Ministerio TIC/Fondo único TIC, de acuerdo con el memorando Radicado 232001504, suscito por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para el Talento Humano detalla la forma en la cual se dará cumplimiento al Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015 y a la programación

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

relacionada referente al rediseño organizacional en todas sus etapas las cuales iniciaron en el mes de octubre de 2022 y culminarán entre diciembre de 2023 y marzo de 2024, la cual busca formalizar el empleo a través de una planta permanente, según los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en consonancia con la circular externa expedida por el Ministerio de Trabajo del 6 de enero de 2023.

En este contexto, resulta oportuno traer a colación lo indicado por la Ministra de Trabajo en el numeral III de la Circular Externa del 6 de enero de 2023, así: "*En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que "(…) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (…)".*

De conformidad con lo anterior, se entiende que se celebrarán contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 en aquellos casos en los que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta (…)".

En el caso del Ministerio TIC/Fondo único TIC se reitera, que se encuentra en un proceso para formalizar el empleo público a través de una **planta permanente** y no una temporal, por lo cual, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no harán tránsito a un proceso de transición de cargo a planta temporal sino a un proceso de creación de cargos permanentes de planta que se encuentra en curso, por lo que los plazos de estos contratos deberán ajustarse a este proceso con el fin de garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio en aplicación a los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa.

De manera que durante el periodo que requiere el Ministerio TIC/Fondo único TIC para adelantar estos estudios y proveer la planta necesaria para el cumplimiento de las funciones de la entidad, se requiere la contratación de un profesional en Contaduría Pública, título de posgrado relacionado con el objeto a contratar, y experiencia profesional de 24 meses para apoyar en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano entre las que se encuentran el apoyo a la gestión financiera y contable relacionada con la administración de la cartera con destinación específica de cuotas partes pensionales a cargo de Mintic y de la información reportada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom - PAR Telecom.

En ese sentido y dadas las funciones que ejerce la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, se requiere de este profesional para que apoye con las actividades del área ya que, por sus conocimientos en gestión financiera y contable de cuotas partes pensionales, puede desempeñarlos de forma eficiente para cumplir y atender los objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de los proyectos que contengan actividades de la gestión de administración de la cartera con destinación específica de cuotas partes pensionales a cargo de Mintic, así como la información reportada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom - PAR Telecom, se hace procedente la contratación propuesta.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Ministerio TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos, que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales en Contaduría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyando la gestión financiera y contable relacionada con la administración de la cartera con destinación específica de cuotas partes pensionales a cargo de Mintic y de la información reportada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom - PAR Telecom.
2.2. Especificaciones del contrato	
1.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos

	para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 15. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 17. Realizar las actividades asignadas. 18. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

1.2.2 Obligaciones específicas del contratista:	1. Realizar la depuración de los estados de cuenta correspondientes a cuotas partes pensionales, tanto pasivas como activas, actualizando el estado de cartera de cada entidad deudora. 2. Realizar la verificación, validación y actualización de los estados de cuenta correspondientes a las entidades deudoras, que serán insumo para la gestión de cobro de cuotas partes pensionales de las entidades del sector tales como INRAVISIÓN, ADPOSTAL, AUDIOVISUALES, FOCINE y MINCOM, hoy MINTIC, así como las demás entidades del sector de comunicaciones. 3. Apoyar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional en la identificación de partidas presupuestales asignadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Mintic, correspondientes a los pagos realizados por las entidades deudoras bajo el concepto de cuotas partes pensionales. 4. Apoyar en la depuración de partidas presupuestales asignadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Mintic, por otros conceptos distintos para determinar si corresponden a recaudo por cuotas partes pensionales a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de reasignación de partidas que no correspondan al Mintic por el pago de cuotas partes pensionales. 6. Realizar la imputación de los pagos conforme con lo dispuesto en los manuales y procedimientos establecidos por el Mintic, de acuerdo con los soportes documentales remitidos por las entidades deudoras y actualizar la cartera total por concepto de cuotas partes pensionales. 7. Realizar la verificación, seguimiento y control de la conciliación de operaciones recíprocas remitida por la Subdirección Financiera y su Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad. 8. Realizar la conciliación de los saldos de cuotas partes pensionales por cobrar y validarla con la Subdirección Financiera y su Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad. 9. Prestar apoyo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional, en la remisión de información relacionada con cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar de carácter financiero y contable, solicitada por las áreas que gestionan los procesos de cobro persuasivo y coactivo en el marco de sus competencias funcionales. 10. Proyectar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos allegadas al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional relacionadas con la gestión de cuotas partes pensionales de las entidades del sector de comunicaciones. 11. Estructurar y mantener actualizadas las matrices de seguimiento de la información financiera relacionada con los procesos de cobro de cuotas partes pensionales, de conformidad con las instrucciones del supervisor. 12. Asistir al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional en la elaboración de respuestas a las consultas y requerimientos efectuados por los entes de control, en relación con la administración de cuotas partes pensionales a cargo y/o a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 13. Asistir a las reuniones requeridas por el supervisor del contrato, la Subdirección para la Gestión del Talento Humano y el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	14. Llevar a cabo las demás actividades que sean indicadas por el supervisor del contrato acordes con la naturaleza y objeto de este.
1.2.1 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
1.2.2 Plazo de ejecución del contrato	El plazo del contrato será de hasta **SEIS (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	Bogotá D.C.
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000.00)**. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒ No es sujeto de IVA ☒
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El valor mensual pactado será por valor de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7'000.000).** El Ministerio pagará el valor del presente contrato conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, en proporción al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Realizados los pagos, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 5. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **3423 del 15 de febrero de 2023,** expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional con el Código TIC No. 4320004. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.9 Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por **el (la) Coordinador(a) del GIT de Gestión Pensional** o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto.
2.2.10 Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la correspondiente a la contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Teniendo en cuenta la necesidad que requiere satisfacer la entidad, así como el objeto del contrato, los honorarios se estiman en la suma de hasta **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000.00),** cancelados como se relaciona en la forma de pago contenida en el presente estudio previo.

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la resolución 00016 del 6 de enero de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Ministerio por objeto de gasto de **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.**

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración de un contrato sin obtener previamente varias ofertas, y evaluados los soportes presentados por **ANDREA YISETH RUIZ VARGAS**, se evidencia que satisface los intereses de la entidad contratante y cumple con los requisitos de la Resolución MINTIC No. 00016 de 2023, toda vez que acreditó título profesional en contaduría Pública y más de 24 meses de experiencia profesional. En cuanto al posgrado requerido, se dará aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución vigente que establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto

a *Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de posgrado. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida).*
5.3. Criterios de desempate:
N/A
6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo
Se adjunta matriz
7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.
De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará el riesgo de "**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO."** Este amparo se constituirá por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación **no le aplican** los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	**3423**	Fecha: (dd/mm/aaaa)	**15/02/2023**
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**ANDREA YISETH RUIZ VARGAS**					
	Contacto	andrea.ruizv22@gmail.com	Dirección	Cra 12 # 140 – 96 Conjunto Calusa. Torre A apto 404.	Teléfono	3115958916

11.1. Perfil de la persona a contratar:	**Formación académica:** • Título profesional en Contaduría Pública y título de posgrado relacionado con el objeto a contratar. Se podrá dar aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución vigente que establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto a *Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de posgrado. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida).* **Experiencia:** • Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses.

12. Firmas autorizadas:

Firma responsable Jefe de la Dependencia Solicitante - Supervisor Nombre: María Claudia Avellaneda Micolta Cargo: Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E) Fecha: Febrero de 2023	Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: Jairo Enrique Lancheros Mesa Cargo: Coordinador GIT Gestión Pensional (E) Fecha: febrero de 2023

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. Estudios Previos Andrea Ruiz

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230216-092545-0da033-28562062 Creación: 2023-02-16 09:25:45

Estado: Finalizado Finalización: 2023-02-16 10:00:05

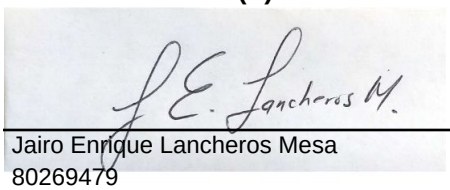
Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA (E) PARA LA GESTION DEL TALENTO HUMANO



MARIA CLAUDIA AVELLANEDA MICOLTA
52005141
mavellaneda@mintic.gov.co
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

Firma: COORDINADOR (E) GIT DE GESTION PENSIONAL



Jairo Enrique Lancheros Mesa
80269479
jlancheros@mintic.gov.co
Funcionario-Profesional Especializado
Grupo Interno de Trabajo Gestión Pensional

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3. Estudios Previos Andrea Ruiz

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230216-092545-0da033-28562062 Creación: 2023-02-16 09:25:45

Estado: Finalizado Finalización: 2023-02-16 10:00:05

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jairo Enrique Lancheros Mesa jlancheros@mintic.gov.co Funcionario-Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo Gestión Pension	Aprobado	Env.: 2023-02-16 09:25:45 Lec.: 2023-02-16 09:48:21 Res.: 2023-02-16 09:49:20 IP Res.: 190.71.137.3
Firma	MARIA CLAUDIA AVELLANEDA MICOLTA mavellaneda@mintic.gov.co Subdirectora Administrativa Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-02-16 09:49:20 Lec.: 2023-02-16 10:00:01 Res.: 2023-02-16 10:00:05 IP Res.: 190.71.137.3

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El presente documento forma parte integral del estudio previo.

Objeto del contrato a suscribir:	Prestar servicios profesionales en Contaduría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Pensional de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyando la gestión financiera y contable relacionada con la administración de la cartera con destinación específica de cuotas partes pensionales a cargo de Mintic y de la información reportada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom - PAR Telecom.
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	El aspirante debe acreditar Título profesional en Contaduría Pública y título de posgrado relacionado con el objeto a contratar. Se podrá dar aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución vigente que establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto a *Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de posgrado. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida).*
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	El aspirante debe acreditar experiencia profesional de veinticuatro (24) meses.
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.	Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración de un contrato sin obtener previamente varias ofertas, y evaluados los soportes presentados por **ANDREA YISETH RUIZ VARGAS**, se evidencia que satisface los intereses de la entidad contratante y cumple con los requisitos de la Resolución MINTIC No. 00016 de 2023, toda vez que acreditó título profesional en contaduría Pública. En cuanto al posgrado requerido, se dará aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución vigente que establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto a *Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por Título de posgrado. (La experiencia deberá ser adicional a la mínima requerida).*
Condiciones de experiencia del aspirante del Contrato a suscribir.	El candidato acredita más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	SI
¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al	En su momento, para estimar el valor de la contratación se tomó como referencia la Resolución No. 1998 del 1 de agosto de 2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?	Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, mientras que, para la forma de pago se estableció por mensualidades vencidas, de acuerdo con los lineamientos internos de la entidad.
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI
Plazo del contrato a suscribir	El plazo del contrato será de hasta **SEIS (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	El valor del contrato será hasta de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000.00)**. El valor mensual pactado será por valor de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7'000.000).** El Ministerio pagará el valor del presente contrato conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, en proporción al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro
Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	**ANDREA YISETH RUIZ VARGAS.**

Debe tenerse en cuenta que la Entidad cuenta con una escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, adoptada mediante Resolución No. 00016 del 6 de enero de 2023.

Fecha: febrero de 2023.

_____

Nombre: Jairo Enrique Lancheros Mesa
Cargo: Coordinador GIT Gestión Pensional (E)

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

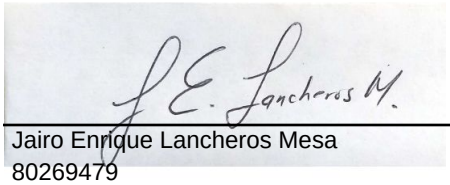
3.1. Estudios del Sector Andrea Ruiz

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230214-144509-cd34c8-47572107
Creación: 2023-02-14 14:45:09
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-02-14 14:48:52

Escanee el código para verificación

Firma: COORDINADOR (E) GIT GESTION PENSIONAL



Jairo Enrique Lancheros Mesa
80269479
jlancheros@mintic.gov.co
Funcionario-Profesional Especializado
Grupo Interno de Trabajo Gestión Pensional

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3.1. Estudios del Sector Andrea Ruiz

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230214-144509-cd34c8-47572107 Creación: 2023-02-14 14:45:09

Estado: Finalizado Finalización: 2023-02-14 14:48:52

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jairo Enrique Lancheros Mesa jlancheros@mintic.gov.co Funcionario-Profesional Especializado Grupo Interno de Trabajo Gestión Pension	Aprobado	Env.: 2023-02-14 14:45:10 Lec.: 2023-02-14 14:48:22 Res.: 2023-02-14 14:48:52 IP Res.: 190.71.137.3

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo.	Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual.				X		Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual.	La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin.	El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo.	La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento. Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.		X				Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.	El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Valoración				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría										
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad.	Contratista	MEDIO	BAJO	3	2	5	Riesgo Medio	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
8	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual.	El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.		X				Durante todo el plazo de ejecución contractual.	Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	MinTic FUTIC	ALTO	MEDIO	4	3	7	Riesgo Alto	Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual.	El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromios contractuales.	X					En la etapa de ejecución del contrato.	El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad.	Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno.
10	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.	El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo.			X			Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato.	Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.
11	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual.	La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión.					X	Hasta el plazo de ejecución del contrato.	La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.